

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

54 (58) año.

10 de diciembre de 1910.

Núm. 1.913.

INTERESES PROFESIONALES

Reforma de la enseñanza en las Escuelas de Veterinaria, por D. Pedro Moyano y Moyano, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza (1).

4.^a Para conseguir el grado de Licenciado en Medicina Veterinaria será preciso la aprobación de las asignaturas correspondientes y sus enseñanzas prácticas en el orden que sigue:

- 1.^a Física y Química con aplicación á la Veterinaria.
- 2.^a Anatomía general y descriptiva de los animales domésticos.
- 3.^a Historia natural con aplicación á la Veterinaria.
- 4.^a Fisiología de los animales domésticos.
- 5.^a Higiene Veterinaria.
- 6.^a Farmacología Veterinaria.
- 7.^a Patología y Clínica médica de los animales domésticos.
- 8.^a Terapéutica general y especial Veterinaria.
- 9.^a Patología y Terapéutica quirúrgica Veterinaria.
10. Obstetricia y arte de herrar.
11. Enfermedades infecto-contagiosas é inspección de substancias alimenticias.
12. Policía sanitaria, Derecho veterinario, Medicina legal y Toxicología.
13. Agricultura y Zootecnia.
14. Exterior y reconocimiento de los animales domésticos.

Enseñanzas prácticas.

- Prácticas de análisis físico y químico.
- Práctica de micrografía y ejercicios de disección.
- Ejercicios de visisección.
- Prácticas de Historia Natural y de productos farmacológicos.
- Clínica médica.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Clínica quirúrgica.

Prácticas de herrado y forjado.

Prácticas de microbiología y obtención de sueros y vacunas.

Prácticas de inspección de substancias alimenticias.

Prácticas de Zootecnia y reconocimiento de animales.

5.^a Las anteriores enseñanzas se estudiarán en cuatro años, distribuidos en la forma siguiente, que es plan análogo al seguido en las Escuelas de Veterinaria francesas y de Bélgica:

PRIMER AÑO

Enseñanza teórica. { Física y Química (lección diaria).
Anatomía general y descriptiva (lección diaria).

Enseñanza práctica. { Prácticas de análisis físico y químico.
Prácticas de micrografía y ejercicios de disección.

SEGUNDO AÑO

Enseñanza teórica. { Historia Natural (lección alterna).
Fisiología (lección alterna).
Higiene (lección alterna).
Farmacología (lección alterna).

Enseñanza práctica. { Prácticas de Historia Natural y de productos farmacológicos.
Ejercicio de vivisección.

TERCER AÑO

Enseñanza teórica... { Patología general y especial (lección alterna).
Terapéutica general y especial (lección alterna).
Patología y terapéutica quirúrgica (lección alterna).
Obstetricia y arte de herrar (lección alterna).

Enseñanza práctica. { Clínica médica.
Clínica quirúrgica.
Prácticas de herrado y forjado.

CUARTO AÑO

	Enfermedades infecto-contagiosas é inspección de sustancias alimenticias (lección alterna).
Enseñanza teórica..	Policía sanitaria, Derecho Veterinario, Medicina legal y Toxicología (lección alterna).
	Agricultura y Zootecnia (lección alterna).
	Exterior y reconocimiento (lección alterna).
Enseñanza práctica.	Prácticas de Microbiología é inspección de alimentos. Prácticas de Zootecnia y reconocimiento de animales.

(Concluirá.)

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

La Zootecnia, ciencia de observación.

En *La Correspondencia de España* de hace unos días se ha publicado una felicitación al Sr. Burell, por la consignación de 12.500 pesetas para que los alumnos de las Escuelas de Veterinaria practiquen de *visu* esta importantísima cuestión que, considerada como se debe, es de tal transcendencia, como que de ella depende una de las mayores riquezas de la Nación.

Pocas pesetas son para la importancia del asunto, que necesita tiempo, en primer término, para el estudio concienzudo que debe hacerse de este asunto.

Pero algo es algo, puesto que á través de tanta ilustración como ha pasado por los Ministerios ésta es la vez primera que puede decirse que en uno se ha iniciado algo práctico.

Por nuestra cuenta nos atrevemos á indicar al Sr. Burell en la actualidad y á los que le sucedan después, que las determinaciones deben ser radicales, porque las *medias tintas* apenas si tiñen; con 12.500 pesetas no hay más que para dar un paseo, siquiera éste lleve la intención de ser instructivo; sería de gran beneficio para las riquezas agrícola y pecuaria que hubiera un Ministro con *enjundia* necesaria, para que desatendiendo intereses locales diera preferencia á los generales

de la Nación, porque los intereses que benefician á unos pocos es, siempre, con detrimento de muchos.

La medida radical sería el establecimiento de dos Escuelas de Veterinaria sobre la base de dotarlas de extensos terrenos, una en las provincias de Levante y otra en el Occidente de nuestra Península, suprimiendo por anacrónicas todas las que hoy existen.

Todo el profesorado actual, todo el material de enseñanza y toda cuanta consignación tienen, debe acumularse á las dos creadas, en donde la agricultura y la ganadería tuvieran el desenvolvimiento científico que merecen y que sólo la ciencia veterinaria en su complejidad es capaz de resolver, digan y hagan en contrario cuanto quieran, creando centros y centritos que se llaman agrícolas por *autonomasia*.

Es una desgracia que la que se llama *intelectualidad* en España sea la que más desconoce la importancia que tiene la ciencia Veterinaria, pues el que más enterado se da, no alcanza que el Veterinario sea otra cosa que el *azacán* que se pasa la vida clavando herraduras, y cuando por casualidad aparece un político que se apercibe de lo contrario, se *duerme* en la suerte, como le ha pasado al Sr. Burell.

España puede dividirse y debe hacerse en tres partes: Oriental, Central y Occidental. En estos tres departamentos están contenidos todos los productos vegetales y animales que estos *Reinos* ofrecen para alivio de la vida del hombre. Parecen poco dos Escuelas, y una en cada departamento subvendría á las necesidades morales de la Nación, dando el impulso necesario á los dos ramos de riqueza, que son la clave de todos los demás que hacen vivir la industria, el comercio y cuantas manifestaciones son necesarias para el bienestar de la sociedad en general.

Hoy tenemos cinco Escuelas de Veterinaria mal dotadas, una multitud de Centros agrónomos tan mal ó peor montados, y en cambio se pierde el tiempo enseñando agricultura en los Institutos y en Academias militares. Agricultura y Zootecnia, todo esto en *seis semestres*, que es igual que si se obligara al estudiante á que se aprendiera la tabla de logaritmos en cuarenta y ocho horas.

La ciencia más compleja y la más útil es, como venimos sosteniendo siempre, la agricultura en todos sus aspectos, y como obligada consecuencia sin solución de continuidad, la ganadería.

Hace años se estableció, gastando mucho más de un millón de pesetas, una Escuela en Santiago, y el año que más matrícula ha tenido no han pasado de ocho alumnos; y sin embargo, por complacer *caciqueras* se tiró ese millón de pesetas, como se tiran á manos llenas otros muchos millones en *sandeces*, que no hacen otra cosa que arruinar al pueblo, eso sí, siempre á título de avances de intelectualidad, sin que

ésta parezca en el terreno de la práctica, porque desde que los sabios se cuentan por docenas, anda el pan por las nubes y las *perras chicas* en jauría por los montes de Ubeda.

Si alguna vez entráramos por el buen camino, no tardaríamos en llegar á la solución de problemas que hoy traen á las autoridades locas y al pueblo hambriento.

GUILLERMO ROMERO Y GUERRERO.

Bilbao, 1910.

ESTUDIOS DE AFECCIONES INFECTO-CONTAGIOSAS

La enfermedad del ganado cerdío en Navarra.

Es de palpitante actualidad la cuestión de la enfermedad infecciosa que existe en el ganado cerdío de la zona fronteriza y de casi la totalidad de la montaña de Navarra, y como tan delicado asunto es traído y llevado por quienes no tienen títulos suficientes para ello, pues el ser corresponsal de un periódico no hace enciclopédico al hombre, nos parece oportuna nuestra intervención, animados de los mejores propósitos, puesto que nuestro fin es decir algo acerca de la enfermedad en cuestión, sujetándonos estrictamente á lo que sobre ella han escrito los sabios bacteriólogos franceses Nocard y Leclainche, verdaderas y casi únicas autoridades en la materia, y á lo que la práctica nos ha demostrado.

A la enfermedad en cuestión se le denomina «Neumoenteritis infecciosa», y vulgarmente se la puede llamar «peste ó cólera». *Es contagiosa, de extraordinario poder difusivo, virulento, inoculable*, producida por una bacteria *ovóide* y clínicamente caracterizada por la presencia de focos inflamatorios en los pulmones é intestinos.

Historia: Hasta la mitad del siglo XIX todas las enfermedades epizooticas del cerdo estaban confundidas con el *mal rojo*, afección dominante en Europa.

Saulssol observó en Francia el año 1821 una pleuroneumonía epizootica desarrollada en Tearn.

En 1846 estudió Hamou en las costas del Norte una gastro-enteritis del cerdo con úlceras en los intestinos y complicaciones pulmonares.

A partir del año 1850, la neumonía de los cerdos es reconocida en Inglaterra y Alemania en los alrededores de Berlin, importada por los cerdos de Polonia. Dicha enfermedad fué estudiada por Rosenbaum. La era de la bacteriología es el verdadero punto de partida de la histo-

ria de la neumoenteritis, puesto que todos los estudios clínicos hechos resultan muy confusos.

Desde el año 1877, varios eminentes bacteriólogos ingleses y norteamericanos reconocieron que la afección que nos ocupa era infecciosa, y en 1886 publicó Salmov una serie de artículos sobre una enfermedad epizootica del cerdo, conocida en varias comarcas de los Estados Unidos bajo la denominación de «Hogcholera»; aseguró que la afección era diferente del *mal rojo*, enfermedad con la que se le venia confundiendo y que obedecía á un microbio específico aislado y cultivado por él desde el año 1885.

Esta bacteria es patógena para el cerdo, el conejo, el conejillo indiano, el pichón y la rata, y rara vez para los rumiantes y la gallina.

De los documentos publicados por los bacteriólogos hasta el año 1890 se deduce que la neumoenteritis infecciosa posee focos de infección más numerosos que el *mal rojo* y que causa mayores pérdidas.

Las formas clínicas observadas se agrupan bajo tres tipos, que se aprecian según la rapidez en la evolución. Esas formas se denominan sobreaguda, aguda y crónica. En la primera se aprecian graves alteraciones funcionales, como disminución de apetito, fatiga y sed ardiente; la temperatura se eleva á 41 y 42° (téngase en cuenta que la normal en los cerdos es de 39,5 á 40°); los animales se echan con frecuencia, apreciándose una gran debilidad en el tercio posterior; en la cara interna de las piernas, en el vientre y cuello aparecen manchas rojas y cobrizas que se van extendiendo irregularmente; la respiración es agitada; se producen accesos de vértigo algunas veces, llegando al estado de coma ó aletargamiento.

La terminación ordinaria en la forma sobreaguda (que no es frecuente) es la muerte en dos ó tres días.

En la forma aguda los primeros síntomas son vagos y no se presentan bruscamente, como sucede en el *mal rojo*. El cerdo atacado se presenta perezoso; permanece acostado y separado de los demás; si se le obliga á desplazarse lo hace con dificultad y con sobrealiento; el apetito desaparece; sólo acepta las bebidas frías; las mucosas se inyectan; los ojos permanecen cerrados, perdiendo toda expresión de vitalidad, y la temperatura se eleva á 41 y 42°. Durante los días siguientes el estado de postración se agrava, el enfermo permanece acostado en posición external con los miembros reunidos debajo del vientre, el cuello alargado y el hocico metido en la materia que sirve de cama.

Existe acúmulo de gases en el estómago é intestinos, acompañado de estreñimiento; la respiración es agitada y se aprecia algunas veces unos roncacos, acompañada de destilación mucosa ó moco purulento. En este período aparecen generalmente manchas en la piel, en las orejas, en la

cara interna de los muslos, en el vientre y alrededor del ano, al principio rosáceas, que van adquiriendo tonos que varían desde el rojo vivo al violeta oscuro; alrededor de las manchas, la piel se desprende paulatinamente. Algunas veces se produce un exudado diftérico en los bordes y cara inferior de la lengua, al nivel de las encías, sobre las mucosas de los carrillos, de la faringe y las amígdalas, notándose unas placas amarillentas, que dejan heridas de apariencia ulcerosa (difteria del cerdo). Los otros síntomas varían según el predominio de las lesiones, ya sean del aparato respiratorio (dificultad en la respiración, acompañada de destilación narítica moco-purulenta, tos ronca y difícil), ya sea del aparato digestivo, que se anuncia por una fuerte diarrea, al principio, continua y amarillenta; después, serosa, muy fétida y extriada de sangre; el vientre se retrae y viene el agotamiento y la postración extrema del enfermo, terminando frecuentemente por parálisis y la muerte consecutiva. La enfermedad evoluciona en el término de ocho á treinta y seis días, oscilando el total de mortalidad de 70 á 90 por 100.

En la forma crónica los animales comen mal, aceptando únicamente los alimentos líquidos; el enflaquecimiento es rápido; mascan arena y tierra; al estreñimiento del principio le sucede la diarrea continua, acompañada de tos y deyección narítica, presenta manchas rojas, seguidas de erupción de la piel y costras, que se van desprendiendo; á veces se forman placas cutáneas con supuración. Se forman en la boca exudados diftéricos, dejando heridas ulcerosas persistentes.

(Concluirá.)

CÁNDIDO ALBISTUR y EUSTAQUIO ECHEVERRÍA,
Veterinarios.

Elizondo 21-11-910.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS

Procedimientos para depurar y esterilizar las aguas destinadas á la alimentación de las grandes urbes. Discurso leído en la Real Academia de Medicina por el Ilmo. Sr. D. Eugenio Piñerúa y Álvarez el 23 de octubre último (1).

Esta disolución, que contiene tres gramos de peróxido por litro, es amarilla y se conserva indefinidamente en frascos oscuros. Un litro de este líquido esteriliza un metro cúbico de agua en cinco minutos.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Para hacer desaparecer el exceso basta filtrarla por cok. No se altera sensiblemente la composición de las sales disueltas.

Mr. Vaillard emplea el yodo, que á la dosis de siete centigramos por litro, destruye en diez minutos todos los gérmenes no esporulados. El exceso se neutraliza por el hiposulfito sódico. El agua contiene después algo de yoduro de sodio.

Las substancias productoras de yodo son el yoduro y yodato sódicos en presencia del ácido tartárico, con las cuales prepara dos clases de tabloides: los ácidos (ácido tartárico) y los salinos (yoduro y yodato).

MM. Lapeyrère y Lambert usan el permanganato de calcio y aluminio, siendo necesario filtrar el agua después de su empleo.

John C. Thresh⁽¹⁾ recomienda el hipoclorito cálcico comercial (*cloruro de cal*), que á la dosis de dos centigramos esteriliza en treinta minutos un litro de agua, gracias al cloro que deja libre. El exceso se elimina por filtración en presencia de la polarita ó por el hiposulfito sódico.

Y, por último, entre los *procedimientos físico-químicos* tenemos los fundados en la electrolisis de las aguas conteniendo cloruros naturales ó adicionados, el de Nogier y Thévenot, el de Billon y Daguerre, y los de ozonación, que son en realidad los más importantes de todos los conocidos hasta ahora.

A la acción microbicida del cloro y de sus compuestos oxigenados deben atribuirse los resultados de la electrolisis de las aguas cloruradas, y á la del ozono los conseguidos por Nogier y por Billon y Daguerre, aunque la hacen depender sólo de la energía cinética de las radiaciones ultravioladas y las hiperultravioladas comprendidas entre 2.000 y 1.000 unidades Angström.

El procedimiento de Nogier y Thévenot⁽²⁾ consiste en someter el agua contaminada á la acción de los rayos ultraviolados, producidos mediante las *lámparas Kromayer*, que son de cuarzo con vapores de mercurio, iluminadas por una corriente de 110 á 120 voltios y de 5 á 10 amperios. Se encienden como las ordinarias—con vapor de mercurio—de Cooper-Hewitt, de New-York.

Los señores Th. Nogier y Courmont, no sólo han esterilizado totalmente con estas lámparas, en menos de un minuto, 100 litros de agua contaminada con bacilos coli y de Eberth, sino que han destruido también las toxinas microbianas⁽³⁾.

(1) John C. Thresh: *Purification of water for potable purposes by means of Chlorine or Hypochlorites.*

Nota presentada al Congreso de Química aplicada, celebrado en Londres durante el mes de mayo de 1909.

(2) *Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris* (22 février 1909).

(3) *Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris* (8 mars et 2 août 1909).

Los aparatos ideados para la esterilización en pequeña y grande escalas son muy sencillos é ingeniosos (1).

El procedimiento de Billon et Daguerre (2) es idéntico al de Nogier, pues basta para la esterilización—según dichos físicos—introducir en el agua contaminada, durante menos de un minuto, un tubo de Geissler, Crookes ó Moore, é iluminarlo con una corriente eléctrica de cuatro á seis voltios y dos amperios. Dichos tubos han de ser también de cuarzo, como las lámparas Kromayer, para que dejen paso á las radiaciones de pequeña longitud de onda (inferior á 2.600 unidades).

Nosotros hemos encargado la fabricación de tubos especiales de *uvio*, que producen estas y otras radiaciones, y trataremos de comprobar si depende su poder abiótico de la transformación en ozono del oxígeno disuelto en el agua, ó sólo es debido á la energía de los *electrones negativos*.

Conocemos los trabajos de los químicos Miroslaw y Kernbaun, pero creemos innecesaria la descomposición del agua.

Y dicho lo que antecede, vamos á hacer una breve reseña de las propiedades y procedimientos modernos de obtención del ozono, antes de describir los diferentes sistemas de depuración y esterilización de las aguas alimenticias mediante este elemento, que es el único que ha dado hasta ahora resultados industriales verdaderamente satisfactorios.

III

El *ozono* es un gas conocido ya desde el siglo XVIII, pero cuyo estudio ha estado abandonado durante más de cincuenta años.

En 1783 Van Marum observó que haciendo saltar en el oxígeno una serie de chispas eléctricas, acrecía su poder oxidante y adquiría un olor y sabor especiales (3); pero nadie se acordó más de esta interesante observación hasta el 1840, en cuyo año el químico alemán Schönbein presentó á las Academias de Ciencias de Munich y de París una *Memoria* acerca de un nuevo procedimiento (electrolisis del agua) para obtener el oxígeno electrizado, que él denominó *ozono* (4).

Se desconocía entonces su naturaleza, y esta cuestión suscitó numerosas investigaciones, siendo las más importantes las de Frémy y

(1) *Société de Stérilisation par les procédés du Doctor Th. Nogier* (Rue Chauchat, 22, Paris) y *Société Westinghouse Cooper-Hewitt*.

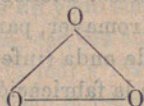
(2) *Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris* (novembre, 1909).

(3) Van. Marum, t. I, pág. 112.—Traducción francesa de 1875.

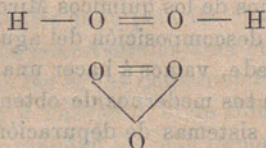
(4) Schönbein.—*Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris.*, 10, 706.—1840.

Becquerel ⁽¹⁾, Andrews-Tait ⁽²⁾ y Soret ⁽³⁾, resultando que el ozono no es más que un cierto grado de condensación ó polimerización del oxígeno ($3O_2 = 2O_3$), y que si este elemento tiene sus moléculas biatómicas (O_2), las del ozono son triatómicas (O_3).

Según Traube ⁽⁴⁾ la fórmula de constitución del ozono no tiene sólo enlaces sencillos entre los átomos del oxígeno.



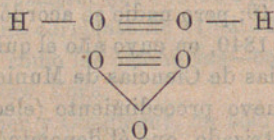
sino que posee un enlace doble, como la correspondiente al agua oxigenada, de la cual se deriva mediante substitución de los dos átomos de hidrógeno por uno de oxígeno.



J. W. Brühl ⁽⁵⁾, que se apoya en la refringencia de este cuerpo, propone una fórmula trietilénica ó con tres enlaces dobles.



Y, por último, E. Douzal ⁽⁶⁾ sostiene que debe representarse, como el agua oxigenada, por una fórmula monoacetilénica ó con un enlace triple.



(Continuará.)

- (1) Frémy et Becquerel.—*Ann. de Chim. y de Phys.*, 3^o série, 35, 62.—1852.
- (2) Th. Andrews et P. G. Tait.—*Ann. de Chim. et de Phys.*, 3^o série, 62, 101. 1861.
- (3) Soret.—*Compt. Rend. de l'Acad. des Sci. de Paris*, 57, 604.—1863; 61, 941. 1865.
- (4) Traube.—*Ber. D. Chem. G.* 26, 1.476.—1893.
- (5) J. W. Brühl.—*Ber. D. Chem. G.* 28, 2.847.—1895.
- (6) Etienne Douzal.—*L'Ozone*, pág. 2.—Paris-1909.

SECCIÓN OFICIAL

Sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo provincial de Murcia, reponiendo en su cargo al Veterinario titular de La Unión, D. Ginés Oliva Martínez (1).

»Para la separación será requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado, y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados. Contra el acuerdo de la Corporación indicada, se podrá recurrir ante el Gobernador civil, quien oírá necesariamente antes de resolver el recurso á la Junta provincial de Sanidad, á la Junta de Patronato y á la Comisión provincial, fijándose un plazo máximo de quince días á cada entidad para que emita su informe, y recibidos éstos, resolverá, terminando con su providencia la vía gubernativa, pudiendo el Veterinario, ó la Junta de Patronato, á su nombre, y el Ayuntamiento en su caso, recurrir contra su resolución el Tribunal provincial Contencioso-administrativo. Mientras el expediente tiene resolución definitiva, el Veterinario seguirá desempeñando su destino, á no ser que causas graves y excepcionales lo impidan, y para ello será preciso que la Junta provincial de Sanidad informe favorablemente á su suspensión al Ayuntamiento ó al Gobernador que lo haya acordado.

»Vistos los artículos 1.º, 26 y 27 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de catorce de junio de mil ochocientos noventa y uno, que dicen:

«Art. 1.º En todas las poblaciones que no pasen de cuatro mil vecinos, habrá Facultativos municipales de Medicina y Cirugía y Farmacia costeados por los Ayuntamientos, debiendo poseer unos y otros Profesores el título de Doctor ó Licenciado expedido por las Universidades del Reino.

»Art. 26. Los Facultativos municipales no podrán ser separados de sus contratos, á no ser por mutuo convenio de Facultativos y municipalidades ó por causa legítima probada por medio del oportuno expediente en que haya sido oído el interesado y previo fallo de la Diputación provincial en vista del informe de la Junta de Sanidad de la provincia conforme á lo prevenido en el art. 70 de la ley de Sanidad.

»Art. 27. Los Facultativos municipales interinos podrán ser nombrados y separados libremente por los Ayuntamientos, conforme al artículo 78 de la ley Municipal, sin adquirir otro derecho que el sueldo correspondiente al tiempo que hubiesen desempeñado su cargo desde la fecha de su nombramiento á la de cese ó separación.»

»Vistos los artículos 1.º y 13 del Real decreto de quince de noviembre de mil novecientos nueve, que dicen:

«Art. 1.º A fin de que la ley Municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios, y especialmente en cuanto

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

afecta á la competencia propia de los Ayuntamientos y á las facultades en ellos definidas para las Corporaciones municipales, quedan derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas á interpretar los preceptos de dicha ley, para cuyo cumplimiento se tendrán tan sólo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este Real decreto.

»Art. 13. Será de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los funcionarios municipales, á excepción de los Agentes de vigilancia municipal y vigilantes de consumos que usen armas, los cuales serán de la exclusiva competencia del Alcalde. Contra los acuerdos que se adopten acerca de este particular, procederá el recurso ante el Gobernador de la provincia, el cual se limitará en la providencia que dictare, á corregir las infracciones legales que existieren, pero sin juzgar del fondo del asunto. Con la resolución del Gobernador quedará terminada la vía gubernativa.»

»Considerando que habiendo absoluta conformidad en los hechos consignados en los resultandos precedentes, no habiendo sido objeto de discusión y estando documental y plenamente probados, la cuestión á resolver queda reducida á si se han cumplido ó infringido las disposiciones legales aplicables al caso de que se trata:

»Considerando que como se desprende de los textos legales transcritos, ni atendiendo á su forma, ni enjuiciando sobre su fondo, son precedentes los acuerdos que nos ocupan del Ayuntamiento de La Unión y del Sr. Gobernador civil de la provincia. En cuanto á la forma se refiere, el Ayuntamiento no ha podido acordar la separación de Inspector de carnes y pescados sin la formación de expediente, audiencia del interesado y que el acuerdo sea tomado por las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados, y el Gobernador no ha podido resolver el recurso de alzada sin oír previamente á la Junta provincial de Sanidad, á la Junta del Patronato y á la Comisión provincial, y en cuanto afecta al fondo, ya nos fijemos en la ley Municipal, ya atendamos á las disposiciones legales especiales, es evidente que los empleados municipales destinados á servicios profesionales, no pueden separarse de sus cargos por la sola voluntad de la Corporación ó de parte de ella, sino con sujeción á los preceptos que regulan esa separación.

(Concluirá.)

CRÓNICAS

La promesa por el honor.—La *Gaceta* del 25 de noviembre último publica la siguiente ley:

«D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

»A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

»Artículo único. En todos los casos en que las leyes exijan la prestación de juramento, á excepción de la jura de banderas del Ejército,

sometida á las Ordenanzas del mismo, podrá el requerido, si aquélla no es conforme á su conciencia, prometer por su honor. Esta promesa surtirá los mismos efectos que el juramento. Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

»Dado en Palacio á 24 de noviembre de 1910.—Yo EL REY.—El ministro de Gracia y Justicia, *Trinitario Ruiz y Valarino.*»

Condecoración á un sabio.—Por el Gobierno español se ha concedido la gran cruz de Alfonso XII al eminente Profesor alemán, autor del famosísimo «606», Doctor Erlich, y nuestro estimado compañero en la prensa, el Doctor Eleizegui, propone, no sin razón y fundamento, el que por suscripción pública de la clase médica española se regalen al gran médico alemán las insignias de la precitada condecoración.

Las bebidas alcohólicas en Francia.—En el Senado francés se ha discutido una proposición de ley que tiende á limitar la venta de licores alcohólicos, aprobándose el artículo primero, el cual fija por pueblo, á razón de 3 por 600 habitantes, el número máximo de tiendas donde se venda alcohol y licores alcohólicos, aun cuando sean á base de vino é inferior á 23°.

¿Cuándo tendremos Gobiernos tan previsores en España como los extranjeros? ¡Nunca, y así nos va en este delicioso país de *pan y toros!*

Nuevo matadero en Sevilla.—El Ayuntamiento de la expresada capital andaluza se propone construir un matadero y mercado de ganados bajo el tipo de 1.646.863,24 pesetas.

Peticiones contrarias.—La Asociación de Ganaderos ha dirigido á la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 26 de noviembre último, una instancia pidiendo que los 15 puestos de Inspectores de puertos y fronteras sean desempeñados por los de Higiene pecuaria asignados á los mismos.

Y en oposición de dicha solicitud, dicese que los Veterinarios habilitados de puertos y fronteras han reclamado de Gobernación que se les respete en sus cargos, garantizados por el vigente Reglamento de Sanidad exterior, alguno de los cuales lleva desempeñando esas Inspecciones más de diez y ocho ó veinte años.

De Fomento.—Por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se ha dispuesto, en bien del servicio, que el Inspector de Higiene pecuaria, nuestro estimado amigo D. Teodoro Moreno Amador, afecto á Farga de Moles, pase á prestar sus servicios á la frontera portuguesa, con residencia en Paymogo (Huelva).

—En la *Gaceta* del 26 del pasado noviembre se ha publicado un Real decreto estableciendo en el Ministerio de Fomento, con dependencia

de la Dirección de Agricultura, una Inspección para el saneamiento del campo, y en la del 27 del mismo aparece una Real orden organizando la expresada Inspección de Sanidad para que comience á funcionar desde 1.º de enero del próximo año.

En dicha Real orden se convoca á concurso para proveer, en propiedad, el cargo de Inspector Jefe de Sanidad del campo, pudiendo tomar parte en el mismo los Doctores en Medicina que acrediten ser ó haber sido Consejeros de Sanidad, haber desempeñado por oposición un cargo de Médico oficial, tener su residencia en Madrid, haber asistido epidemias, haber ejercido la profesión en comarcas pantanosas y haber obtenido premios ó distinciones.

También se sacan á concurso 16 plazas de Inspectores regionales, que serán provistas en Doctores ó Licenciados en Medicina que tengan algunas de las condiciones siguientes: práctica de laboratorio, que hayan ejercido la profesión por lo menos dos años en poblaciones rurales y que hayan hecho estudios de ampliación en el extranjero por lo menos un año.

La plaza de Inspector general, dotada con 10.000 pesetas, así como las regionales, dicese que ya están dadas; de manera que si eso resulta cierto, el referido concurso sería, como casi todas las cosas de España, una verdadera y poco escrupulosa filfa. La primera, es decir, para la Inspección general, se indica al Doctor D. Antonio Muñoz, y para la primera regional, á un Médico conocido en Madrid. La ética moral huyó de Grecia, y el referido concurso, según el reputado Doctor Montaldo, una merienda de compadres. No sólo en Veterinaria se hacen esos escandalosos concursos, ya vemos que se hacen también en Medicina.

—El propio Ministro de Fomento trasladó días pasados á los Secretarios del Congreso de los Diputados una Real orden que había dirigido á su compañero el de Hacienda para que la Comisión de Presupuestos de dicha Cámara adicionara á la relación del capítulo de ejercicios cerrados un aumento de 29.000 pesetas para gratificaciones á los que fueron Inspectores interinos de la Higiene pecuaria.

El Congreso, conformándose con dicho aumento, lo ha enviado al Senado cuando este Cuerpo Colegislador había aprobado ya el presupuesto del Ministerio de Fomento, faltando solamente que lo sea el dictamen de la Comisión mixta.

El asunto ha pasado, pues, á la Comisión de Presupuestos del Senado; de modo que en los primeros meses del año próximo cobrarán dichos devengos nuestros citados compañeros.

De Guerra.—Se han circulado órdenes telegráficas á los Capitanes generales de las regiones autorizándoles para que concedan licencia de

Pascuas á sus subordinados en la misma forma que en años anteriores.

—El Ministerio del ramo ha concedido 123,25 pesetas para premios en metálico á la Sociedad «La paloma mensajera», de Valencia, y 25,20 pesetas á la Real Sociedad Colombófila de esta Corte.

—Aprobado por el Congreso, se ha acordado la compra de 5.000 caballos y mulas para el Ejército. Parece que en España no hay disponible para la venta tal número de cabezas de ganado.

Medidas sanitarias.—El Ayuntamiento de la Ciudad Condal ha dispuesto que por el Jefe de los Veterinarios de la expresada capital se ejerza la más estricta inspección de las aves de corral que llegan á Barcelona, para que, con motivo de las próximas Pascuas, no se vendan en los mercados animales enfermos.

Obras nuevas.—Los cuadernos 14 y 15 del *Atlas Pedagógico de España* que han llegado á esta Redacción, y que publica la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, corresponden, respectivamente, á las provincias de Álava y Gerona, conteniendo cada uno el mapa de la provincia, en colores, para que á simple vista resalten los límites de cada partido judicial; en él van marcadas las poblaciones, montañas, ríos y vías de comunicación, resultando un mapa completo para que pueda servir de modelo á las personas que para sus estudios hagan uso de dicho *Atlas*. Además á cada cuaderno acompañan cuatro hojas en negro, una que corresponde á los partidos judiciales con la inicial del nombre de los Ayuntamientos, otra lo mismo que la anterior, pero sin inicial, y las dos restantes corresponden, una á la orografía é hidrografía y la otra á las vías de comunicación, ó sea á los ferrocarriles y carreteras.

El precio de cada cuaderno es de 50 céntimos de peseta. Los pedidos de dicha obra pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

—Han llegado á nuestro poder dos ejemplares del *Folleto IV* que de las *Instrucciones tuberculosas* acaba de publicar el Ministerio de la Gobernación, y que ha tenido la bondad de remitirnos nuestro querido é ilustre amigo el Doctor Malo de Poveda, ilustrado Secretario-Visitador de la Junta permanente contra la tuberculosis, y otros dos ejemplares de la hermosa conferencia que con el título *Aspecto social de la lucha contra la tuberculosis* acaba de publicar el ilustre Doctor Queraltó, de Barcelona, prestando un inmenso servicio á la sociedad publicando tan valiente cuanto razonadísimo trabajo.

Agradecemos tan gratos envíos, y en breve nos ocuparemos de los mismos, porque, á la verdad, ambos trabajos son sabrosos por todo extremo.

Vacantes.—La plaza de Veterinario titular de Malaguilla (Guada-

lajara). Sueldo anual, 90 pesetas por la inspección de carnes, cobrando además el que resulte agraciado 30 fanegas de trigo de buena calidad, que le seran entregadas anticipadamente, y satisfaciéndose el herraje por separado, que representa una buena cantidad. Solicitudes al Alcalde hasta el día 16 del actual.

Otra.—La de Veterinario Inspector de carnes de Caldas de Estrach (Barcelona). Sueldo anual, 50 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 17 del corriente.

Otra.—La de Veterinario titular de Alcorisa (Ternel). Sueldo anual, 130 pesetas. Solicitudes al Alcalde hasta el 24 del actual.

Otra.—La de Veterinario de Premiá de Mar (Barcelona). Solicitudes al Alcalde hasta el 2 de Enero próximo.

Otra.—La de idem de Agoncillo (Burgos). Sueldo anual, 90 pesetas. Solicitudes hasta el 15 del actual.

Otras.—En el regimiento de Cazadores de Lusitania, 12.º de caballería, con residencia en El Pardo (Madrid), existen dos vacantes de herrador de segunda y una de tercera, con el sueldo y demás ventajas reglamentarios, pudiendo solicitarse del Coronel del cuerpo hasta el 16 del actual.

Otras.—Dos plazas de herrador de segunda con 1.200 pesetas anuales en el regimiento mixto de Artillería de Melilla. Solicitudes al cuerpo hasta el 15 del corriente.

Otras.—Dos idem de la propia clase y sueldo en la segunda Comandancia de Administración Militar, con residencia en Sevilla. Solicitudes hasta el 15 del actual.

Otra.—Una de idem id. con idem id. en el Parque móvil de Artillería de Ceuta. Solicitudes hasta el 15 del corriente.

Otra.—Una idem id. con idem id. en la séptima Comandancia de Administración Militar, residente en Valladolid. Solicitudes hasta el 20 del presente.

Otra.—Una idem id. con idem id. en el 5.º montado de Artillería, con residencia en Getafe (Madrid). Solicitudes hasta el 19 del corriente.

A nuestros abonados.— Suplicamos á todos los suscriptores que están en descubierto en sus pagos, después de haberlos reclamado esta Administración, que los salden lo antes posible, pues los pagos han de ser adelantados, según acuerdo de la Asociación de la Prensa Médica. Los suscriptores, para darse de baja, deben participarlo por carta á esta Administración, y de los morosos publicaremos sus nombres en la Revista próxima.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN LA COLECCIÓN DE ESTE PERIÓDICO
CORRESPONDIENTES AL AÑO 1909,
QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO (57) DE SU PUBLICACIÓN DESDE QUE SE FUNDÓ
EL ECO DE LA VETERINARIA

	Páginas
Aniversario (XXIII) de D. Leoncio F. Gallego.....	49
Acta del Colegio de Burgos.....	139 y 155
— — de Cádiz.....	170 y 189
Artes (Las) y los oficios entre los animales.....	548
Albéitar heroico.....	193
Arpeo crónico.....	312, 344 y 35
Á propósito de oposiciones.....	401
Alimentación (La) de los animales.....	438 y 455
Aglutinización (La) en el muermo.....	472
Alimentación (La) nitrogenada.....	482, 500 y 532
Aforismos sobre el caballo.....	538
Bibliografía. — Nociones de Higiene militar.....	29
— Tratado de Higiene comparada.....	122 y 187
— El comprador de animales.....	157
— Diccionario francés-español.....	204
— Medicina social.....	218
— Almanaque de Bailly-Baillière.....	219
— Los mataderos de Berlín.....	235
— Ganado lanar y cabrío.....	236
— Geografía general.....	251
— La oficina de Farmacia según Dorvault.....	315
— La familia y los enfermos.....	347
— La cura del éter.....	362
— Elementos de cálculo mercantil.....	377
— Manual de Fisiología experimental.....	442
— Teoría de la Literatura y de las Artes.....	474
— Manual del Naturalista preparador.....	507
Contrato igualatorio veterinario.....	2
¿Convendría sustituir la ganadería bovina, etc., etc.?.....	3, 19,

35, 56, 67, 85, 100, 115, 132, 147, 164, 184, 211, 227, 245, 278, 292, 306, 323, 333, 354, 372 y.....	387
Crónicas... 13, 30, 44, 62, 77, 93, 109, 126, 141, 157, 172, 191, 205, 221, 238, 253, 269, 284, 300, 317, 333, 350, 365, 380, 396, 415, 430, 448, 476, 492, 508, 524, 541, 555 y.....	575
Circular sobre Subdelegados interinos.....	378
— — persecución de intrusos.....	396
— — abonos á un Subdelegado.....	459
Claudicación de la espalda.....	24
Campaña sospechosa.....	33
Consultas (Sección de)..... 58, 108 y	202
Concursos de ganados.....	61
— científicos.....	523
— militares.....	62
Carne (La) como causa de enfermedad.....	407
— de vaca-semisalada..... 411 y	423
Cartas (Dos).....	65
Cosecha mundial de trigo.....	72
Conservación de las carnes y pescados.....	420
Congreso (IX) Veterinario de El Haya.....	73
Contagio de la tuberculosis animal al hombre.....	88
Congreso (El) Veterinario valenciano.....	97
Clínica universitaria de Berlín.....	105
Carta abierta para el Sr. Gasset.....	337
Destitución de un Titular..... 129, 145, 161, 177, 209 y	225
Destrucción cadavérica de los irracionales..... 138, 153, 436 y	453
Documento interesante contra el intrusismo.....	273
Doctorado (El) en Veterinaria.....	321
División zootécnica de España.....	440
Diferentes razas de jirafas africanas.....	451
Escuela (La) de Veterinaria de Berlín.....	49
En honor de Darwin.....	297
Exceso de credulidad en los medicamentos.....	329
Escuelas (Las) de Veterinaria en Francia..... 392, 426 y	458
Faisanes (Los) de la Casa de Campo..... 26 y	41
Fallecimiento de D. Simón Sánchez.....	113
— de D. Alejandro Elola y Cajal.....	305
Facultativos titulares.....	353
Fractura del peroné tibial.....	516
Hernia ventral..... 216 y	233
Higiene de las habitaciones de los animales..... 469 y	487
Intrusismo (El) y los títulos de Escuela libre... 17, 369, 385, 417, 433, 449 y.....	465
Inoculación preventiva contra el carbunco.....	504

Ley contra la usura.....	75
— sobre retenciones militares.....	92
— (La) suiza sobre productos alimenticios.....	521
Municipalización de la venta de la leche.....	466
Misterios (Los) de la Naturaleza.....	485
Medicamento nuevo contra la papera.....	490
Medios para reformar nuestra carrera.....	529
Microbios (Los) patógenos invisibles.....	536, 551 y 571
Mejoramiento de la raza caballar.....	565
Profilaxis de la tuberculosis... 9, 22, 37, 54, 70, 89, 103, 120, 136,	
151, 165, 179, 199, 213, 229, 247, 266, 280, 294, 310, 327, 341, 356,	
375 y.....	389
Pájaros (Los) fritos.....	502
Poesía filantrópica.....	517
Propina (La).....	581
Pitecántropo (El).....	567
Química (La) y la Fisiología.....	7
Regeneración é iguala.....	1
Real orden aplicando el art. 16 de la Instrucción de Sanidad.....	43
— decreto sobre Sanidad interior y exterior.....	59
— orden sobre obras en la Escuela de León.....	77
— — persiguiendo el intrusismo.....	220
— — sobre apertura de farmacias.....	236 y 331
— — sobre ausencias de los Farmacéuticos.....	249
— — nombrando el Tribunal de Higiene pecuaria.....	268
— decreto sobre Titulares.....	283
— orden sobre devengos de los Subdelegados.....	298
— — sobre multas sanitarias.....	299
— — sobre policía sanitaria de las fuentes.....	316
— decreto sobre disciplina escolar.....	348
— orden designando la residencia de los Subdelegados.....	363
— — sobre nombramiento de Subdelegados y Titulares.....	366
— — dictando reglas sobre Titulares.....	379
— — dictando reglas para las propuestas de Subdelegados..	395
— — sobre devengos de reconocimientos de ganados.....	413
— — sobre consignación de gastos sanitarios.....	414
— — sobre análisis de substancias alimenticias.....	429
— — sobre la venta de la sacarina.....	446
— — dictando reglas para el traslado de matrículas.....	475
— — sobre renovación del Patronato.....	491
— — sobre higiene pecuaria, etc.....	540
— — sobre transporte de ganados.....	553
— decreto concediendo franquicia postal á los Subdelegados...	554
— orden denegando los exámenes extraordinarios.....	573

	Páginas
Real orden sobre botiquines de ausencia.....	574
Reglamento de Sanidad exterior.....	61
Renovación de la Junta de Patronato.....	481, 497, 513 y 529
Razas (Las) no se improvisan.....	549
Sueroterapia (La) del carbunco bacteridiano.....	11
Sueños (Los) patológicos en los animales.....	118, 133 y 149
Sentencia del Supremo sobre intrusos.....	203
— — — — — contra un delito de salud pública... 506 y	522
Sentido (El) olfatorio del caracol.....	534
Secreciones (Las) psíquicas.....	563
Tisis (La), la viruela y el tifus.....	91
Tratamiento del tétanos.....	167 y 182
Trabajo material y trabajo intelectual.....	242 y 275
Tercera Asamblea de Subdelegados.....	257
Tuberculosis (La).....	404
Un paso más... y obra terminada.....	50
Un cotejo.....	241
Un procedimiento antiguo de inmunización.....	406
Vacunación del ganado.....	39
Voces... sin eco.....	289
Veterinaria (La) en los tiempos antiguos.....	545 y 561
Valor relativo de los alimentos.....	569

GRABADO

Retrato de D. Alejandro Elola y Cajal.

FIN DEL TOMO CINCUENTA Y SIETE